

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios particulares y oficiales que sean de pago, caducarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el número del edito.

Los interesados en la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe, en la Dependencia de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse las de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y Baleares de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la inserción el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1518

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las doce horas en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, tendrá lugar la apertura de pliegos que se hayan presentado conteniendo proposiciones para optar a la adjudicación de las obras de acerado en la calle de Sagasta, tramo comprendido entre la calle del General Mola y Puente de Hierro, bajo el tipo de 70.997'10 pesetas a la baja.

Las propuestas únicamente podrán ser presentadas en el Negociado de subastas del Ayuntamiento (intervención), a las horas de diez a doce de los citados veinte días hábiles, previa constitución de una fianza provisional que asciende a tres mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.549'85).

La fianza definitiva se elevará al diez por ciento del remate.

El pago del importe de la obra ejecutada se hará efectivo con cargo a la consignación previa, en un sólo plazo a la terminación de la obra, mediante liquidación practicada por el Sr. Arquitecto Director de la misma.

El expediente conteniendo el proyecto de las obras y pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas, se halla de manifiesto en la Intervención del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados unos y otros documentos en dicha Dependencia, durante los mismos días y a las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las propuestas que se presenten se acomodarán exactamente al siguiente modelo de proposición:

D. vecino de calle de número bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de acerado en la calle de Sagasta, tramo comprendido entre la calle del General Mola y

Puente de Hierro, acepta aquellas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre (Propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto estampará).

Logroño de de 1951. (Firma y rúbrica del proponente)

Esta proposición se extenderá en papel, reintegrado con póliza del Estado de 4'75 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3 pesetas.

Logroño 16 de noviembre de 1951.

El Alcalde-Presidente,

JULIO PERNAS

1653

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

1463

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento expediente número 2 de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, por medio de superávit del ejercicio anterior y por transferencias dentro del mismo presupuesto, se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, el expresado expediente estará de manifiesto al público en esta Intervención municipal, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados comprendidos en el artículo 656 de la referida Ley de Régimen Local.

Santo Domingo de la Calzada a 9 de Noviembre de 1951

El Alcalde,

1618

EDICTO

1460

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda

expuesto al público en esta Intervención municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, a efectos de lo dispuesto en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950

Durante dicho plazo podrán ser presentadas en esta Intervención, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656, y por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de la Calzada a 9 de Noviembre de 1951

El Alcalde,

1619

Administración de Justicia

EDICTO

Débito de Estancias en el Hospital Año de 1949.

1652

D. Félix Arancón Merino, Recaudador Ejecutivo de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santos Artacho Abeytua vecino de Logroño por débitos del concepto y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 11 de los corrientes la siguiente

PROVIDENCIA.— No habiendo satisfecho D. Santos Artacho Abeytua sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Cenicero, con asistencia del ejecutor que suscriba y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y hora de las diez de la mañana en el local del Juzgado de Paz de la Ciudad de Cenicero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y par-

ticipando el Sr. Juez al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la Adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado de Paz de la Ciudad de Cenicero y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la casa Ayuntamiento, y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.º. Que los bienes trabados y cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal recargos y costas; pesetas 2.508'78.

Clase, cabida y situación de la finca; heredad de viña en el paraje de Carrera, que linda Norte, Virgilio García; Sur, Lucio García; Este, Rufo del Campo; Oeste Casimiro Baños, de 44 áreas....

Capitalización de la misma, pesetas 2.707'20.

2.º. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º. Que la Certificación suplementaria de la finca está de manifiesto en esta oficina (Diputación Provincial) hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ella, y no tendrán derecho a exigir ninguna otra. Que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

4.º. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º. Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el importe del depósi-

to constituido y precio de adjudicación; y

6.º. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en la Depositaria de la Excelentísima Diputación Provincial.

Logroño, 14 de noviembre de 1951.

El Recaudador Ejecutivo.

EDICTO

1455

Dámaso-Carmelo Angulo Bonobio, Notario de Nájera y su Distrito, perteneciente al Ilustre Colegio de Burgos.

HAGO SABER:

Que a requerimiento de D. Gonzalo García-Baquero y García-Baquero mayor de edad, casado, médico, vecino de Logroño (General Franco, 37), se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo, acta de notoriedad, en jurisdicción de un aprovechamiento de aguas públicas, que en la villa de Anguiano, vienen utilizando el mismo señor y su difunto padre D. Santiago García-Baquero Ocio, desde el día seis de mayo de mil novecientos veinte.

La toma de aguas, de dicho aprovechamiento, se realiza del cauce del río Najerilla, en el lugar denominado ACERA, siendo la conducción por acequia de ciento sesenta y ocho metros de longitud, tres metros con veinticinco centímetros de anchura y un metro con sesenta y cinco centímetros de profundidad.

La boca de acequia, está surtida por una presa en forma de arco de una longitud de cincuenta y cuatro metros por tres metros con ochenta centímetros de altura. Linda: Norte y Oeste, el señor requirente; Sur y Este, río Najerilla y su cauce.

El volumen de agua aprovechable es de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LITROS (4.457) POR SEGUNDO, salvo disminución en época de estiaje; siendo su uso ininterrumpido, con excepción de las horas precisas para llevar a cabo las limpiezas y reparaciones del canal.

Al final de los ciento sesenta y ocho metros de acequia y para regular el consumo de aguas hay un depósito de carga de tres metros con cinco centímetros de anchura y dos metros con diez centímetros de profundidad. Y a la salida de dicho depósito, un salto de siete metros con treinta y cinco centímetros.

El destino de este aprovechamiento es la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento de posibles interesados a quienes pudiera perjudicar la concesión, o respecto de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el meritado aprovechamiento, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en mi despacho, sito en la calle de Cuatro Cantones, número 7, de la Ciudad de Nájera, para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose ésta publicación a los fines prevenidos en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Nájera, 7 de noviembre de 1951.

1607

REQUISITORIA

1450

Pla González - Rufino, de 23 años, natural de Santoña, domiciliado últimamente en Santoña, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 111 de 1951 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 27 de octubre de 1951.

El Juez de Instrucción,

1603

REQUISITORIA

1461

Juana García Martínez - viuda, de 47 años, natural de Utiel (Valencia), hija de Santiago y de Julia, domiciliada últimamente en Valencia - Triador - 33 - bajos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 371 de 1950, que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 3 de noviembre de 1951.

El Juez de Instrucción,

1614

REQUISITORIA

1466

Renato Pascual - Gómez, de 35 años, natural de , hijo de Nemesio y de Emilia, domiciliado últimamente en ninguna parte, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 346 de 1950, que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 3 de noviembre de 1951.

El Juez de Instrucción,

1615

REQUISITORIA

1465

Jiménez Petra, con un niño pequeño de pecho.
Jiménez Julia, delgada, con un mantón.

Josefa, alta, delgada.

Concha, baja, con jersey marrón.

Y cuyas demás circunstancias personales de todas ellas se desconocen. Todas gitanas.

Por la presente se llama y emplaza a los repetidos sujetos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión, recibirse la declaración de inquirir, la indagatoria y llevar a efecto con ellas las demás diligencias dimanantes del sumario que contra las mismas se sigue señalado con el número 3-1950, por delito de estafa.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los repetidos sujetos que se ausentaron de ésta hará un año y medio próximamente con dirección desconocida, poniéndolas a mi disposición y dándome cuenta de la detención que practicaren.

Santo Domingo de la Calzada, 23 de octubre de 1951.

El Juez de Instrucción,

1613

EDICTO

1467

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza, a Narciso Santa María Lafuente, domiciliado últimamente en la calle mayor 118 de esta capital y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, acredite la preexistencia de lo sustraído y se le ofrece el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, 6 de noviembre de 1951.

1616

EDICTO

1469

D. Fernando Fernández de Bobadilla y Ruiz, Juez de Primera Instancia, ejerciente, de Cervera del Río Alhama y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para inscripción de una finca urbana y un huerto con cancelación de las inscripciones contradictorias, promovido por D. Antonio Herce García, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Aguilar del Río Alhama, en el que se solicita la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Término de las fincas siguientes:

«Casa con su corral detrás y unido a la misma, sita en Aguilar del Río Alhama, calle Generalísimo Franco, antes Mayor número 24, con una superficie en el Amillaramiento de doscientas setenta y siete metros cuadrados, aunque según medición reciente, corresponde a la casa una superficie de 194 metros cuadrados y el corral unido, en el que existen, cuadra y ga-

linero, de 244 metros cuadrados. Consta de tres pisos, incluso el firme, y linda; al frente, Sur con la citada calle de su situación; derecha entrando, este, con casa de herederos de Fructuoso Benito, antes Domingo Mayor; izquierda, Oeste, con casa de Manuel Latorre y en parte con citada calle, antes sólo acequia del Pontarrón; y espalda, Norte, parte con herederos de Fructuoso Benito, parte con Pedro Miguel, y parte con huerto del exponente, antes, Sres. Mayor, León y compañía.»

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Sres. Mayor, León y Compañía, y fué adquirida por don Antonio Herce García y su esposa, la mitad por compra en documento público a D. José María Mayor Ruiz, y la otra mitad de la casa descrita, por compra a doña María Jesús Ruiz y su esposo D. Cesáreo Armas Tobías en documento privado de 11 de octubre de 1916.

«Huerto del Pontarrón, junto al camino del río de la madera, hoy contiguo a la casa antes descrita, de cabida tres celemines y cuartilla o sea cinco áreas y setenta y cinco centiáreas aproximadamente, que linda, Norte barranco, hoy carretera de Soria; Sur con la casa antes descrita número 24 de la calle del General Franco; Este dicho camino del río, hoy Fructuoso Benito, y en parte Pedro Miguel; y Oeste barranco del Pontarrón, hoy Manuel Latorre.»

Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de este Término a nombre de D. Dionisio Miguel y Lapeña, y fué adquirida por el recurrente por compra a dicho señor, hace más de treinta años.

Convocándose por el presente a todas las personas ignoradas y titulares registrales, a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado de Primera Instancia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cervera del Río Alhama, 17 de octubre de 1951.

El Secretario Accidental,

P. H.

1617

REQUISITORIA

1474

Renato Pascual, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 368 de 1950 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Robo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 12 de noviembre de 1951.

El Juez de Instrucción

1625